



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein ”

PROYECTO DE LEY

EXENCIÓN DE LIQUIDAR DIVISAS PARA EMPRENDEDORES

MODIFICACIÓN DE LA LEY 27.349

Artículo 1º. – Objeto

El objeto de la presente ley es eximir a los emprendedores amparados por el régimen de la ley 27.349 de la obligación de liquidar divisas provenientes de la exportación de bienes y servicios.

Artículo 2º. – Exención

Incorpórese el artículo 13 bis a la ley 27.349, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los sujetos y actividades alcanzados por esta ley estarán exentos de la obligación de liquidar divisas en los términos del decreto 609/2019, sus modificatorias y complementarias, por las exportaciones que realicen de bienes y servicios, mientras mantengan su calidad de emprendedores y emprendimientos respectivamente, en los términos de esta ley.”

Artículo 3º. – Reglamentación

El Banco Central de la República Argentina, en ejercicio de sus competencias, reglamentará la instrumentación de esta ley dentro de los 60 días de su entrada en vigencia.

Artículo 4º. – Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FIRMADO: SOFÍA BRAMBILLA

COFIRMANTES: EDUARDO CÁCERES - SOHER EL SUKARIA - CAMILA CRESCIMBENI - FRANCISCO SÁNCHEZ - HÉCTOR STEFANI - JORGE ENRÍQUEZ



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein ”

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad eximir a los emprendedores alcanzados por la Ley de Apoyo al Capital Emprendedor (ley 27.349) de las obligación de liquidar las divisas provenientes de las exportaciones de bienes y servicios que realicen. De esta manera, se busca potenciar el desarrollo de su actividad.

Si bien es difícil conocer la cantidad exacta de emprendedores en Argentina, en función de las cifras publicadas por la Asociación de Emprendedores de Argentina (ASEA), sabemos que el número superaba los 38.000 en el año 2020 (https://www.asea.org.ar/uploads/library/5fc9524bbce10_Reporte%20ASEA%202017-2020%20DIGITAL.pdf).

De acuerdo a las estadísticas, “7 de cada 10 microemprendimientos mueren antes de cumplir los 8 años, y 2 de ellos no cumplirán los 2 años” (<https://www.infobae.com/opinion/2021/04/14/la-corta-vida-de-los-emprendedores-y-sus-proyectos-en-la-argentina/>). Esto se debe en gran parte a las dificultades que tienen los emprendedores para establecerse y hacer crecer su negocio. En general esto sucede por los altos costos y la dificultad de obtener ganancias para amortizarlos.

Muchos de los emprendedores se dedican a la exportación de bienes y servicios, especialmente los que se desarrollan en la economía del conocimiento, aunque no sean los únicos. Gracias al acceso a internet y la globalización, es posible que cada vez más argentinos puedan ofrecer su trabajo a personas que se encuentran en otros países. La contraprestación que reciben se valúa en moneda extranjera o divisas.

En el año 2017 se dieron dos cambios normativos que favorecieron el crecimiento exponencial del emprendurismo argentino: la sanción de la ley 27.349, de Apoyo al Capital Emprendedor, en febrero, y el decreto 893/2017 en noviembre de ese año. Este último eliminaba la obligación de liquidar divisas en un plazo determinado. En septiembre de 2019, el decreto 609/2019 reinstaló dicha obligación por un tiempo determinado, y el decreto 91/2019 lo hizo por tiempo indeterminado. El Banco Central de la República Argentina (BCRA) reglamentó estas disposiciones a través de diversas Comunicaciones. Esta obligación se extiende a todos por igual, sin tener en cuenta la diferencia en la situación y el volumen de exportación de los emprendedores (en general micro y pequeñas empresas) con respecto a las grandes empresas.

En función de la nueva normativa, volvió a ser muy difícil para las personas crear un emprendimiento exportador sustentable. Los costos de producción se han ido elevando cada vez



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein ”

más, y la obligación de liquidar divisas reduce el margen de ganancias de los emprendedores debido a la brecha cambiaria.

Se hace necesario volver a pensar medidas que ayuden a más personas a crear actividades económicas y poder mantenerlas en el tiempo. Esto ayudará a mejorar la situación de los emprendedores, a crear más y mejores puestos de trabajo, y a aumentar el nivel de exportaciones de nuestro país. Y favoreciendo la posibilidad de exportar, también se posibilita a más personas a emprender desde cualquier lugar del país, especialmente los que se dediquen a proveer servicios.

Es por esto que se propone la exención de la obligación de liquidar divisas provenientes de la exportación de bienes y servicios a los emprendedores alcanzados por el régimen de la ley 27.349. Es una medida que no impactará negativamente en el mercado único de cambio por el poco volumen que representa en comparación con las demás actividades exportadoras que se desarrollan en nuestro país.

Se establece como autoridad para la reglamentación al BCRA porque, de acuerdo al inc. b del art. 29 de su Carta Orgánica, le compete “dictar las normas reglamentarias del régimen de cambios y ejercer la fiscalización que su cumplimiento exija”.

Es atribución de este Congreso “proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo” (art. 75 inc. 19 CN). Mejorar las condiciones en las que los emprendedores desarrollan su actividad económica es una forma de cumplir con este mandato constitucional.

Por todo esto, solicito a mis pares la oportuna aprobación del presente proyecto de ley.

FIRMADO: SOFÍA BRAMBILLA

COFIRMANTES: EDUARDO CÁCERES - SOHER EL SUKARIA - CAMILA CRESCIMBENI - FRANCISCO SÁNCHEZ - HÉCTOR STEFANI - JORGE ENRÍQUEZ